

dos modalidades de asignaturas: Anual y cuatrimestral. La clasificación de las asignaturas como anuales a cuatrimestrales será establecida por cada Universidad en función del número de horas lectivas que figuren en los planes de estudio. El importe de la tasa a aplicar para las asignaturas cuatrimestrales será la mitad del establecido en la tarifa primera del Anexo del presente Decreto para asignaturas anuales.

2. El importe de las tasas establecido para asignatura suelta será diferente, según que el curso a que corresponda esté constituido por menos de siete asignaturas anuales, o por siete o más asignaturas anuales. A estos efectos una asignatura anual equivaldrá a dos asignaturas cuatrimestrales.

3. Cuando un alumno se matricule en una misma asignatura por tercera o posteriores veces, el importe de la matrícula de la misma se verá incrementado en un 20 por 100.

4. En todo caso, cuando un alumno se matricule en asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula no podrá exceder al fijado por un curso completo, y, si en alguna de ellas se matricula por tercera o posteriores veces, no podrá superar al correspondiente a un curso completo más el 20 por 100 del mismo.

5. Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe total de la matrícula.

Artículo 7º. El importe de los cursos o seminarios de cada programa de doctorado y el de las materias de los planes de estudios oficiales estructurados por créditos, se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada curso, seminario o materia.

Artículo 8º. Por la expedición de los documentos y la realización de los trámites que se enumeran en el anexo de este Decreto, únicamente se podrá exigir las tasas que en el mismo se consignan.

Artículo 9º. Las tasas universitarias de estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial serán fijadas por el Consejo Social de las respectivas Universidades.

DISPOSICION ADICIONAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

Tarifas

1. Estudios de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en cualquiera de sus ciclos (incluidos los cursos de adaptación para el acceso de titulados en Escuelas Universitarias a Facultades y Escuelas Técnicas Superiores), estudios en Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias.

1.1. Estudios conducentes a los títulos de Licenciado en Medicina, Farmacia, Odontología, Veterinaria, Ciencias (incluidas las constituidas conforme al Decreto 1975/1973, de 26 de julio), informática y Bellas Artes; de Arquitecto o Ingeniero; de Arquitecto Técnico o de Ingeniero Técnico; y de Diplomado en Enfermería, Fisioterapia, Podología, Informática, Estadística y Óptica:

- Curso completo: 54.600.
 - Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales: 14.200.
 - Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 17.040.
 - Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 9.400.
 - Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 11.280.
 - Planes de estudios estructurados por créditos: por cada crédito: 600.
 - Programa de doctorado, por cada crédito: 3.820.
- 1.2. Los demás estudios universitarios:
- Curso completo: 38.550.

b) Asignatura anual correspondiente a un curso completo de menos de siete asignaturas anuales: 9.830.

c) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 11.800.

d) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 6.550.

e) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 7.860.

f) Planes de estudios estructurados por créditos: por cada crédito: 425.

g) Programa de doctorado, por cada crédito: 2.730.

2. Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos): 12.775.

3. Estudios de especialidades médicas que no requieren formación hospitalaria del apartado 3º del Anexo del Real Decreto 127/1984 de 11 de enero, en unidades docentes acreditadas:

Por cada crédito: 2.000.

4. Estudios de las especialidades de enfermería en unidades docentes acreditadas, contempladas en el Real Decreto 992/1987 de 3 de julio:

Por cada crédito: 500.

5. Estudios de la especialidad de Farmacia, Análisis Clínicos, en Escuelas Profesionales reconocidas según el Real Decreto 2708/1982 de 15 de octubre:

Por cada crédito: 2.000.

6. Pruebas de aptitud para acceso a la Universidad: 4.370.

7. Por proyectos fin de carrera: 8.030.

8. Evaluación académico y profesional para la obtención, por convalidación de títulos de Diplomados en Escuelas Universitarias: 8.030.

9. Trabajos exigidos para la obtención, por convalidación de títulos de Diplomados en Escuelas Universitarias: 13.375.

10. Examen para tesis doctoral: 8.030.

11. Tasas de Secretaría:

11.1. Apertura de expediente académico, certificaciones académicas y traslados de expedientes académicos: 1.530.

11.2. Expedición de tarjetas de identidad: 330.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 18 de agosto de 1988, por la que se revoca la Orden de 5 de agosto, autorizando el cambio de fiesta local en el municipio de Lepe, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndose producido error en la redacción de la Orden de 5 de agosto por la que se autorizaba el cambio de fiesta local en el municipio de Lepe,

DISPONGO:

Artículo único: Revocar la autorización del cambio de fiesta local para el municipio de Lepe dictada en la Orden de 5 de agosto de 1988.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de agosto de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores del Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (BOJA núm. 64, de 12.8.88).

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 64, de fecha 12 de agosto de 1988, páginas 3.659 a 3.661, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3.660, artículo 16, letra e), donde dice «está», debe decir «esté».

En la página 3.661, artículo 18, letra a), donde dice «adscriben», debe decir «adscriban».

Sevilla, 25 de agosto de 1988

CORRECCION de errores del Acuerdo de 28 de junio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud y Servicios Sociales para la suscripción de un convenio de cooperación con la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla-92, S.A. (BOJA núm. 67, de 23.8.88).

Advertido error en el texto del citado Acuerdo, inserto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 67, de fecha 23 de agosto de 1988, páginas 3820 a 3821, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3820, primera línea del texto, donde dice

«Servicio de Salud», debe decir «Servicio Andaluz de Salud».

Sevilla, 25 de agosto de 1988

CORRECCION de errores del Acuerdo de 2 de agosto de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud y Servicios Sociales a suscribir un convenio con la Diputación Provincial de Málaga, para la integración del Hospital Civil Provincial San Juan de Dios, en el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 67, de 23.8.88).

Advertidas erratas en el texto del citado Acuerdo, inserto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 67, de fecha 23 de agosto de 1988, páginas 3874 a 3882, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3874, en el Preámbulo, tercera línea del segundo párrafo, donde dice: «estructura», debe decir: «estructura».

En la página 3874, en el Preámbulo, quinta línea del segundo párrafo, donde dice: «aun», debe decir: «una».

En la página 3874, en la cuarta línea de la parte expositiva del Anexo, donde dice: «áreas», debe decir: «aras».

Sevilla, 25 de agosto de 1988

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ANEXO I

RESOLUCION de 13 de julio de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera de la escuela de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de acceso libre, doce plazas de la Escuela de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, convocadas por Resolución de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Por o adquirir la condición de funcionario de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6), y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Rectorado de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cádiz, 13 de julio de 1988.- El Rector, José Luis Romero Palanco

Nº orden	Apellidos y nombre	Puntuación	D.N.I.
1	Chamorra Rodríguez, Ricardo	33,500	31.214.433
2	Remón Rodríguez, Ana María	29,592	31.207.972
3	Rubio Isabel, Ana María	29,076	31.614.283
4	Márquez Pérez, Aurora	28,694	31.232.369
5	Paz Ramírez, Mª Oliva	27,356	31.199.939
6	López Hurtado, Milagros	26,980	32.849.889
7	García Almazara, Elena	26,924	31.206.640
8	Lara Muchada, Juan	26,078	31.188.793
9	Ruiz Troncoso, Mª José	23,902	31.604.300
10	Arias Cancelo, Antonia	23,832	31.220.615
11	Yribarren Muñoz, María	23,077	51.362.097
12	Carmena Escribano, Miguel Angel	22,497	3.815.798

RESOLUCION de 3 de agosto de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra profesor titular de esta Universidad a don Jose María Ayerbe Toledano, adscrito al área de conocimiento de Análisis Matemático.

Visto la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento «Análisis Matemático», convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOE del 19 de enero de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26-10), artº 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19-6) y el artº 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don José María Ayerbe Toledano, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento «Análisis Matemático».

Una vez constituidos los Departamentos, el Profesor Ayerbe Toledano, será adscrito al que corresponda.

Sevilla, 3 de agosto de 1988.- El Rector.